



**MODIFICACIÓN 3 AL CONTRATO 007 DE 2015
PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES Y EL SUMINISTRO DE
TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y RESERVAS AÉREAS, ASESORÍA
EN MATERIA DE RUTAS, VENTAJAS CORPORATIVAS, ENTRE OTROS, PARA
CONTRATAR LA MOVILIDAD ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA EN LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MEDELLÍN**

CONTRATISTA: Unión Temporal Aviatur S.A-Mayatur S.A.S.
NIT: 860000018-2 y 860015826-2
PLAZO ADICIONADO: Hasta el 31 de Octubre de 2016

Entre los suscritos **JOHN WILLIAN BRANCH BEDOYA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 18.509.600 de Dos Quebradas (Risaralda), actuando en calidad de Vicerrector de la “**Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín**” con Nit. 899.999.063-3, nombrado mediante Resolución No. 472 de 21 de mayo de 2015 expedida por la Rectoría, debidamente posesionado según acta No. 295 de 2015 y delegado para suscribir la presente modificación, de conformidad con el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante la Resolución de Rectoría N° 1551 del 2014, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de una parte, y de la otra, **GLORIA PATRICIA BEDOYA DE MONTENEGRO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.769.496, obrando en calidad de Representante Legal de la Unión Temporal **MAYATUR S.A.S – AVIATUR S.A.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; y en consideración a: 1) Que el contrato de servicio de agencia de viajes y el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales y reservas aéreas, asesoría en materia de rutas, ventajas corporativas, entre otros, para contratar la movilidad académica y administrativa en la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín No. 007 de 2015, se encuentra en ejecución y próximo a vencerse su plazo. 2) Que mediante oficio M.DCGB-097 del 05 de julio de 2016, el Jefe de la División de Contratación y Gestión de Bienes, solicita al Comité de Contratación, en calidad de supervisor del contrato, la prórroga del plazo hasta el 31 de octubre de 2016, teniendo en cuenta que según lo manifestado en el MEMORANDO 220 del 03 de marzo de 2016, la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa ha venido adelantando gestiones para la revisión de las prácticas de adquisición de tiquetes con las aerolíneas de uso más frecuente. Adicionalmente esta misma dependencia se encuentra adelantando la etapa precontractual (estudios previos, estudio de mercado y elaboración de pliegos) con miras a suscribir una negociación global para el suministro de tiquetes que pueda beneficiar a toda la comunidad y de aplicación para las diferentes Sedes de la Universidad. 3) Que una vez conocidos los fundamentos esbozados por el Jefe de la División de Contratación y Gestión de Bienes, los Miembros del Comité de Contratación, mediante Acta No. 009 del 6 de julio de 2016, aprueban la ampliación del plazo del contrato hasta el 31 de octubre de 2016 y recomiendan a la señora Vicerrectora (e) autorizar la modificación No. 3 al Contrato No. 007 de 2015. 4) Que la señora Vicerrectora (e) luego de tener la recomendación previa y claridad sobre la conveniencia y oportunidad, el 6 de julio de 2016, le imparte aprobación a la presente modificación No. 3 al Contrato No. 007 de 2015, en la forma y condiciones en que fue aprobada por el Comité de Contratación, modificación que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA. INICIACIÓN, EJECUCIÓN Y PLAZO. Se modifica el plazo del contrato, adicionándolo hasta el 31 de octubre de 2016.-----

--SEGUNDA: RATIFICACIONES. Las partes ratifican expresamente todas las demás estipulaciones contenidas en el Contrato No. 007-2015.-----

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución requiere: -----

- a) Presentación por parte del CONTRATISTA de un certificado actualizado, debidamente suscrito por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, donde se acredite estar a paz y salvo por concepto de afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales y a la Caja de Compensación, ICBF y Sena, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. -----

Para constancia se firma en Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016), por LA UNIVERSIDAD y por el CONTRATISTA.-----

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA


JOHN WILLIAN BRANCH BEDOYA
Vicerrector


GLORIA PATRICIA BEDOYA DE
MONTENEGRO